



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 015-2021-AU

Huancayo, 10.06.2021

## LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

Las Resoluciones Nros. 044-2021-CEU-UPLA y 054-2021-CEU-UPLA, los Oficios Nros. 087 y 115-2021-CEU-UPLA, los Proveídos Nros. 2122 y 2539-2021-R-UPLA y la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10.06.2021, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente" en su Artículo 15°, literal b) "Atribuciones"; dispone que la Asamblea Universitaria tiene atribución para elegir al Rector y a los Vicerrectores; asimismo, el Artículo 32° "De los Vicerrectores", establece que la Universidad cuenta con un Vicerrector Académico y un Vicerrector de Investigación quienes apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia; del mismo modo, el Artículo 33° "Requisitos", prescribe que para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector, cuya elección es por un periodo de cinco (05) años. No puede ser reelegido para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna. El cargo de Vicerrector se ejerce a Dedicación Exclusiva y es incompatible con el desempeño de otra función o actividad pública o privada; también, el Artículo 52° "Autonomía", establece que el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables; y el Artículo 53° "Funciones", prescribe que son funciones del Comité Electoral Universitario: Aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario; recepcionar las listas de los candidatos y verificar su conformidad con el Reglamento de Elecciones; proclamar a las autoridades electas del proceso de elecciones respectivo; y proclamar a los miembros de los Órganos de Gobierno elegidos y publicar los resultados, de acuerdo a los plazos establecidos en su Reglamento;

Que, la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 006-2016-AU de fecha 13.06.2016, incorpora en parte al Órgano de Gobierno de la Universidad, al Dr. Rubén Darío Tapia Silguera, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, con Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la Facultad de Ingeniería, como Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario mediante Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA de fecha 13.05.2021, proclama ganador del Proceso de Elecciones Generales para Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 13.06.2021 al 12.06.2026, al Dr. Juan Manuel Sánchez Soto, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables como Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes; resolución rectificada mediante FE DE ERRATAS de fecha 07.06.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario mediante Resolución N° 054-2021-CEU-UPLA de fecha 09.06.2021, rectifica el error material incurrido en la Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA de fecha 13.05.2021 en su Artículo 1° respecto a la fecha del periodo, debiendo decir: a partir del 14.06.2021 al 13.06.2026, de conformidad a lo establecido en el Artículo 212°, Numeral 212.1 y 212.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante Oficios Nros. 087 y 115-2021-CEU-UPLA de fechas 13.05.2021 y 09.06.2021 respectivamente, eleva al señor Rector la Resolución antes referida, para conocimiento y tratamiento respectivo;

Que, el señor Rector toma conocimiento del expediente y mediante Proveídos Nros. 2122 y 2539-2021-R-UPLA de fechas 13.05.2021 y 09.06.2021 respectivamente, lo remite al Secretario General para ser puesto a consideración de la Asamblea Universitaria;

Que, los Miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 10.06.2021, toman conocimiento de las Resoluciones Nros. 044-2021-CEU-UPLA y 054-2021-CEU-UPLA de fechas 13.05.2021 y 09.06.2021 respectivamente; en consecuencia, acuerdan incorporar al Órgano de Gobierno de la Universidad, al Dr. Juan Manuel Sánchez Soto, con DNI 20088528, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables como Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 14.06.2021 al 13.06.2026, en conformidad a los Artículos 14°, inc. a) y 15°, b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes y conforme a la Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA de fecha 13.05.2021; asimismo, dar las gracias al Dr. Rubén Darío Tapia Silguera, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, con Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la Facultad de Ingeniería, por los servicios prestados como Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021, en mérito a la Resolución N° 006-2016-AU de fecha 13.06.2016; y comunicar la presente a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para su conocimiento y fines pertinentes;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

### SE RESUELVE:

**Art. 1° INCORPORAR** al Órgano de Gobierno de la Universidad, al Dr. Juan Manuel Sánchez Soto, con DNI 20088528, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables como Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 14.06.2021 al 13.06.2026, en conformidad a los Artículos 14°, inc. a) y 15°, b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes y conforme a las Resoluciones Nros. 044-2021-CEU-UPLA y 054-2021-CEU-UPLA de fechas 13.05.2021 y 09.06.2021 respectivamente.

**Art. 2° DAR** las gracias al Dr. Rubén Darío Tapia Silguera, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, con Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la Facultad de Ingeniería, por los servicios prestados como Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021, en mérito a la Resolución N° 006-2016-AU de fecha 13.06.2016.

**Art. 3° COMUNICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para su conocimiento y fines pertinentes.

**Art. 4° ENCARGAR** al Rector, los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Directores Generales de Administración, Investigación y Académico, a los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Gestión de la Calidad, Registros y Matriculas, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, Marketing y Comunicaciones, Admisión, Diseño y Construcción, Logística y Mantenimiento, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**  
DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRIGUEZ - Rector  
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**  
RECTORADO  
VRACD  
VRINV  
ESCUELA DE POSGRADO (01)  
FACULTADES (05)  
FILIAL CHANCHAMAYO  
LIMA  
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIR. GENERAL ACADÉMICO  
DIR. GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
GRADOS Y TÍTULOS  
COMITÉ DE FISCALIZACIÓN  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
DOCENTES (02)

OF. DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
OF. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
OF. DE ASESORÍA JURÍDICA  
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES  
OF. DE REGISTROS Y MATRÍCULAS  
OF. DE PLANIFICACIÓN  
OF. DE RECURSOS HUMANOS  
OF. DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO  
OF. DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
OF. DE ADMISIÓN  
OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
OF. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO  
ARCHIVO S.G. (02)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL